

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte

REFERENCIA.	VERBAL
Demandante.	JHON EDWIN DIAZ BLANDON Y OTROS
Demandados.	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Radicado.	050013103011 2018-056200
Tema.	Admite sustitución de poder

En atención al escrito del 29 de julio de 2020 y bajo los parámetros del artículo 75 del C.G.P. se admite la sustitución que del poder realiza el apoderado de la parte actora. En consecuencia, se le reconoce personería al abogado GERMAN DARIO CORREA TABORDA con TP. 262.107 para que continúe con la representación de la parte demandante en los términos y para los fines del poder sustituido.

Se requiere al nuevo apoderado para que manifieste que la dirección de correo electrónico enunciada corresponde con la que tiene inscrita en el registro nacional de abogados.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.